

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL, DE LA MANUFACTURA, CORTE Y CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DE TELA, ROPA EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS, DE LA REPÚBLICA MEXICANA** y el patrón o empresa **FIBER HOME, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **CC-1084/2006-I**.

La consulta se realizó en **Calle Carretera Cuautitlán Teoloyucan No. Km. 35.5 Int Mza. 823 Lt. 09, Colonia o Localidad San Lorenzo Río Tenco, Alcaldía o Municipio Cuautitlán Izcalli, C.P. 54713, México**, de las 13:30 horas a las 14:30 horas, del día 20, del mes Marzo del año 2020.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Treinta y cuatro	0034 Número
2	Total de votos emitidos	Veinti y ocho	0028 Número
3	Votos a favor del contrato	Veinti tres	0023 Número
4	Votos en contra del contrato	Cinco Letra	0005 Número
5	Votos válidos	Veinti Ocho Letra	0028 Número
6	Votos nulos	Seis Letra	0006 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

